



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



ACUERDO REGIONAL N° 053 -2017-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 19 JUN 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 14 de julio del año 2017; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 0166 - 2017-GR.CAJ/GR (Expediente MAD N° 3005546), de fecha 13 de junio del 2017, suscrito por el Gobernador Regional de Cajamarca; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191° los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el artículo 192° señala que: *"los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*, en el numeral 6 de este dispositivo establece que los gobiernos regionales son competentes para *"(...) Dictar las normas inherentes a la gestión regional"*;

Que, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 89° *in fine*, referido a los Dictámenes, establece que, *"Se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuito persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo"*;

Que, mediante Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL en el artículo 2° establece, *EL FONIPREL tiene como finalidad el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de los gobiernos regionales y gobiernos locales, incluyendo los estudios de pre inversión, orientados a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básicos, que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país*. El artículo 3° señala que, *los recursos del FONIPREL, a los que hace referencia el artículo 6°, tienen carácter intangible, permanente, concursable, permanente, e inembargable y se destinan, única y exclusivamente, a los fines a que se refiere el artículo precedente*. Finalmente, el artículo 9° numeral 9.3 dispone que, *El gobierno regional o gobierno local, bajo responsabilidad, debe culminar los estudios o proyectos cofinanciados por el Fondo en el plazo previsto, debiéndose considerar durante el proceso de programación y formulación presupuestaria, dentro de la priorización de sus gastos, los recursos que correspondan, orientados a la atención de los estudios y proyectos beneficiados con el Fondo*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, donde se establece los procedimientos para concursar al cofinanciamiento de estudios de pre inversión y proyectos de inversión pública según la disponibilidad de recursos del FONIPREL;

Que, con Memorando N° 1287-2017-GR.CAJ/GR de fecha 09 de junio del 2017, emitido por el Gerente General Regional Jesús Julca Díaz hace de conocimiento al Gerente Regional de Desarrollo Social César Augusto Aliaga Díaz que la Secretaría Técnica de FONIPREL ha publicado la lista de proyectos de inversión e inversiones que no constituyen proyectos que han sido seleccionados para su cofinanciamiento en este periodo 2017, de los proyectos presentados por el Gobierno Regional de Cajamarca ha sido elegido el Proyecto: *"Creación del Servicio Educativo Escolarizado de Nivel Inicial en las Localidades de Chuco en el Distrito de Pedro Gálvez, Nuevo Manzanilla en el Distrito de José Sabogal; Illuca en el Distrito de Gregorio Pita y Sochagon en el Distrito de Chancay, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca"*;

Que, mediante Informe Legal N° 21-2017-GR.CAJ/DRAJ-JLMCH de fecha 12 de junio del 2017 emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica Abg. Jonathan Luis Muñoz Chávez opina que: *"El Gobierno Regional de Cajamarca ratifique su participación en la Convocatoria FONIPREL 2017 con el PIP: "Creación del Servicio Educativo Escolarizado de Nivel Inicial en las Localidades de Chuco en el Distrito de Pedro Gálvez, Nuevo Manzanilla en el Distrito de José Sabogal; Illuca en el Distrito de Gregorio Pita y Sochagon en el Distrito de Chancay, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca"*; es decir, ratifique el compromiso del por parte de la Entidad Regional para el cofinanciamiento del referido proyecto por el monto señalado precedentemente. Y además opina que, *"la ratificación de participación del Gobierno Regional Cajamarca en la convocatoria FONIPREL 2017, deberá materializarse mediante Acuerdo Regional del Consejo Regional, por lo que debe convocar a sesión extraordinaria para el debate y aprobación conforme a Ley"*;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



ACUERDO REGIONAL N°053 -2017-GR.CAJ-CR

Que, mediante Informe N° 32-2017-GR.CAJ/GRDS-UF, de fecha 12 de junio del 2017 emitido por el responsable de la Unidad Formadora Daniel Vargas Quispe, hace de conocimiento que en el ítem "d" de las bases, es necesario contar con un Acta de Consejo Regional en donde se establezca el acuerdo de ratificar la participación en la convocatoria FONIPREL;

Que, mediante Oficio N° 488-2017-GR.CAJ/GRDS, de fecha 12 de junio del 2017, remitido por el Gerente Regional de Desarrollo Social César Aliaga Díaz solicita convocar a sesión extraordinaria para cumplir con la documentación solicitada, esto es el requisito para que se proceda con el financiamiento de dicho proyecto, dentro de los cuales se encuentra el Acta de Consejo Regional, en el cual se observa el compromiso por parte de la entidad para el cofinanciamiento del proyecto referido anteriormente, motivo por el cual solicita se efectúen las acciones necesarias, a fin de que se convoque a una sesión extraordinaria de Consejo Regional y se pueda contar con dicha documentación, teniendo en cuenta que el financiamiento de dicho proyecto es por S/ 4 913 264.00 (cuatro millones novecientos trece mil doscientos sesenta y cuatro soles);

PROYECTO PARA COFINANCIAMIENTO DE FONIPREL - 2017

NOMBRE	CODIGO SNIP	GRC S/	MONTO TOTAL S/
Creación del Servicio Educativo Escolarizado de Nivel Inicial en las Localidades de Chuco en el Distrito de Pedro Gálvez, Nuevo Manzanilla en el Distrito de José Sabogal; Illuca en el Distrito de Gregorio Pita y Sochagon en el Distrito de Chancay, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca.	345394	24 566.00	4 913,264.00

Que, mediante Oficio N° 0166 - 2017-GR.CAJ/GR, de fecha 13 de junio del 2017, remitido por el Gobernador Regional Hilario Porfirio Medina Vásquez, respecto al requerimiento de FONIPREL y solicita se convoque a sesión extraordinaria;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional por unanimidad acordó:

PRIMERO: RATIFICAR la participación del Gobierno Regional Cajamarca en la Convocatoria FONIPREL 2017 con el Proyecto de inversión Pública:

NOMBRE	CODIGO SNIP	GRC S/	MONTO TOTAL S/
Creación del Servicio Educativo Escolarizado de Nivel Inicial en las Localidades de Chuco en el Distrito de Pedro Gálvez, Nuevo Manzanilla en el Distrito de José Sabogal; Illuca en el Distrito de Gregorio Pita y Sochagon en el Distrito de Chancay, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca	345394	24 566.00	4 913,264.00

SEGUNDO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca y áreas competentes dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

Dr. Jonny Eduardo Barrantes Herrera
CONSEJERO DELEGADO
Pcte. del Consejo Regional

